



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA ANUNCIO

BASES CONVOCATORIA TRES PLAZAS CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza procede a la convocatoria para proveer las plazas que se dirá con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria. Es su objeto la provisión por el procedimiento de oposición libre de 3 plazas de Camarero@/Limpiador@ vacantes, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El contrato se realizará bajo la modalidad de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo, extinguiéndose por la reincorporación del trabajador sustituido sin necesidad de preaviso salvo pacto en contrario.

El contrato se formalizará por escrito, especificando el carácter de la contratación, el trabajo a desarrollar, el trabajador sustituido y la causa de la sustitución.

Segunda.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los extranjeros residentes legalmente en territorio español, con independencia de la nacionalidad que ostenten.
- b) Poseer el Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad.
- f) Poseer formación en materia de manipulación de alimentos, aportando la certificación acreditativa de la misma.

Tercera.- Solicitudes. La presentación de instancias, acompañadas de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración tanto autonómica como estatal y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El modelo oficial de instancia para participar en el proceso, que figura como Anexo I a estas bases, se hallará disponibles en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, así como en internet en la dirección <http://www.ayuntamientodeolivenza.com>.

Cuarta.- Admisión. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se hará pública la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, sito en Plaza de la Constitución, s/n, de la ciudad de Olivenza y en su página web.

Quinta.- Tribunal Calificador. Estará constituido por cinco miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, pudiendo asistir a sus actuaciones como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Constituirán el Tribunal Calificador existiendo en todo caso la paridad entre mujer y hombre recogido en el Art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Vocales:

- Dos funcionarios de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Extremadura.

Secretario: El de la Corporación, que actuará sin voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal, vocales y secretario, deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte del órgano de selección, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrá, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presente en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observador, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el Ayuntamiento de Olivenza.

Sexta.- Desarrollo de la Convocatoria. Se resolverá mediante el procedimiento de oposición libre que consistirá en la realización de dos pruebas:

- Primer ejercicio: Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como anexo. Se incorporarán un mínimo de 5 preguntas reservas, que pasarán a sustituir aquellas de las 50 principales que hayan de ser anuladas por cualquier motivo justificado: error en el enunciado, error en las respuestas alternativas, error de transcripción, etc.
- Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo de una hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos, no penalizando las preguntas erróneas o no contestadas. El segundo ejercicio, de carácter práctico, se determinará por el tribunal el tipo del mismo, así como su modo de puntuación. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambos ejercicios hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución. Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Los opositores propuestos presentarán, a requerimiento del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga el requerimiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición libre se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y del título de manipulador de alimentos.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten acerca de sus servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta en favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Octava.- Legislación. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Novena.- Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima.- Impugnación. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivenza, 20 de Enero de 2014
EL ALCALDE.,

Fdo.- Bernardino A. Píriz Antón

ANEXO

TEMARIO COMÚN:

Tema 1.- La Constitución de 1978: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. Poderes de la comunidad. De la organización judicial. La Reforma del Estatuto.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 1.- El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los centros.

Tema 2.- Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de peligros. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios, etc.

Tema 3.- Limpieza de oficinas y despachos: mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras. Otros aspectos de limpieza: cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos en la limpieza: productos, basura, etc.

Tema 4.- Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos y cuartos de baño.

Tema 5.- Preparación, montaje, servicio y recogida del comedor. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo. La limpieza de cocina y comedores: maquinaria, accesorios y menaje de cocina y comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 6.- Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos, maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, planchado y almacenamiento. Productos empleados y medidas de seguridad.

Tema 7.- Manipulación de alimentos: principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal. Aspectos ecológicos



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

en la limpieza: productos, problemas ambientales, reciclaje y basuras (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación).

Tema 8.- Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes. Recomendaciones para evitar el desarrollo de gérmenes.

Tema 9.- Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: clasificación y prevención de los riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. _____, natural de _____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en C/ _____, nº _____, teléfono/s de contacto _____ / _____, e-mail _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la provisión de 3 puestos de Camarer@- limpiador@ vacante procedencia, perteneciente a la plantilla personal laboral de este Ayuntamiento, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases que rigen el procedimiento y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña a la presente solicitud fotocopia del DNI.

En base a cuanto antecede **SOLICITO:**

Ser admitido a la presente convocatoria.

Olivenza, de _____ de 2014

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA